



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de pertenencia vehículo
Demandante	ÁNGEL CUSTODIO SOTO CAICEDO
Demandado	JAIME ENRIQUE MEJÍA ARANGO y demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00931-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Sírvase en identificar en el acápite introductorio el domicilio y cédula de ciudadanía de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 Código General del Proceso.
2. Toda vez que los hechos que sirven como fundamento a las pretensiones deben estar debidamente determinados, deberá:
 - 4.1. Precisar la persona que dejó el vehículo en el taller para el año de 1996.
 - 4.2. Ampliar el hecho segundo de la demanda en el sentido de indicar de manera específica y clara cuáles han sido las reparaciones que ha aduce haber realizado al vehículo.
 - 4.3. Ampliar el hecho tercero señalando de manera concreta cuáles fueron las gestiones que dice haber realizado antes las entidades allí mencionadas entre los años de 1999 a 2001.
 - 4.4. Aclarará si el hecho cuarto se trata de un elemento probatorio (art. 84 C.G.P.) o un hecho que tiene relación con las pretensiones. Hará las correcciones necesarias e indicará que relación tiene la prueba extraprocesal aludida con los hechos de la demanda.
 - 4.5. Señalar en el hecho quinto de la demanda quién paga los impuestos del vehículo, qué impuestos paga, y quién fue la última persona que

- realizo dicho pago. Asimismo, aclarará quién paga el parqueadero, cual es el valor que paga, dónde lo paga y la fecha del último pago.
- 4.6. Señalar en los hechos de la demanda dónde se encuentra inscrito el bien mueble objeto de pertenencia y dónde este circula.
 - 4.7. Indicar, quién o quiénes utilizan el bien objeto de la acción, al momento de presentación de la demanda y bajo qué calidad o título.
 - 4.8. Determinar desde qué año viene ejerciendo actos de señor y dueño sobre el vehículo con placas KBJ-326.
3. Aportará el **Certificado de Tradición** del vehículo con placas KBJ 326, con una expedición no mayor a 30 días, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 375 del Estatuto Procesal.
 4. Aportará el último documento de cobro o pago del impuesto vehicular.
 5. De conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso la parte actora deberá manifestar dónde se encuentran los documentos originales presentados. En caso de que los documentos originales, no estén en su poder y hayan sido aportados en copia, indicará en dónde se encuentran, si tuviere conocimiento de ello.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, **se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db4c7b4f8274aafa012de6b6c56b084fb3855b4d154503c2d7729f727bc7
4f41**

Documento generado en 20/10/2021 03:41:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>